

M. A. L. M. Prov. de Sup.

La Villa de Vergara pone en la alta Comprension de
V. S. haux tenido en todos sus Reinos y Reinos de el Regim.
de Leon y Batallon del de Burgos en mil y quatrocientos
y siete y diez y seis años de ^{de quito} como se vea por merced de las q.
que llevan ^{de} Caus. y sumas con sus litas y ^{de} Caus. cuya
Carta de Sup. a V. S. se ha litado en su Merced por merce-
sitada y si desampno de sus obligas, en la Merced la va
dize al Juro de.

Am. de la V. S. de Verg. sus no del Ayuntamiento

M. A. L. M. Prov. de Sup.

La Villa de Vergara pone en la Consideracion de V. S. la
Comun queya q. tienen los Comerciantes de Fierro Individuos
Luzo para hauxer a fletado la casa de la ferreria Comarcana
q. en muchas de ellas van a pie de la q. para el Fierro. y
los Compadres que son de la q. de la q. de la q. de la q. de la q.
Cayendo en el q. de la q. de la q. de la q. de la q. de la q.
Se ha tomado la providencia de mandas se fletan todas las casas
de la ferreria y de ellas se han mandado q. se prohiba la q.
de la q. de la q. de la q. de la q. de la q. de la q. de la q.
donde se ha de la q. de la q. de la q. de la q. de la q. de la q.